

San José, 12 de junio de 2015.-

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del doce de junio del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Rueda Leal), Rosa María Abdelnour Granados (en sustitución de la Magistrada Hernández López) y Carlos Manuel Estrada Navas (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 008505. Expediente 14-014349-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA. No ha lugar a la gestión formulada.-
2	Sentencia 2015 - 008506. Expediente 14-017270-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se ordena el testimonio de piezas ante el Ministerio Público, para que investigue la desobediencia a la sentencia 2015-000174 de las 9:05 horas del 9 de enero de 2015, por parte de Laura Prado Chacón, en su condición de Alcaldesa de Santo Domingo de Heredia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
3	Sentencia 2015 - 008507. Expediente 14-019705-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.
4	Sentencia 2015 - 008508. Expediente 14-019714-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.

5	Sentencia 2015 - 008509. Expediente 15-001984-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de VECINOS DE FILADELFIA, CANTÓN DE CARRILLO GUANACASTE contra DIRECTORA GENERAL DE SALUD, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.
6	Sentencia 2015 - 008510. Expediente 15-002004-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO, CARTAGO. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Rolando Alberto Rodríguez Brenes, en su condición de Alcalde y a Adrián Leandro Marín, en su condición de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Cartago, y a Fernando Antonio Chaves Rosas, en su condición de Alcalde y a Manuel Morales Orozco, en su condición de Presidente del Concejo, ambos de la Municipal de Paraíso de Cartago o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que en el improrrogable plazo de DOCE MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, solucionen el problema de las calles vecinales de la Urbanización Valle de los Helechos, Cartago-Paraíso. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cartago y a la Municipalidad de Paraíso de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Rolando Alberto Rodríguez Brenes, en su condición de Alcalde y a Adrián Leandro Marín, en su condición de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Cartago, y a Fernando Antonio Chaves Rosas, en su condición de Alcalde y a Manuel Morales Orozco, en su condición de Presidente del Concejo, ambos de la Municipal de Paraíso de Cartago, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.
7	Sentencia 2015 - 008511. Expediente 15-003162-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DE LA

	<p>REFORMA, DIRECTOR DEL ÁMBITO C DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD, ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta las condiciones físico- sanitarias del Ámbito C del Centro de Atención Institucional La Reforma. Se ordena a Antonio Barrantes Barrantes y a Gregorio Venegas Araya, respectivamente, en su condición de Director General y Director del Ámbito C del Centro de Atención Institucional La Reforma, que dentro el plazo que se les otorgó el Área Rectora de Salud Alajuela 2, cumplan lo dispuesto en la orden sanitaria No. OS-ARS-A2-054-2015-DG de 13 de mayo de 2015. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Antonio Barrantes Barrantes y a Gregorio Venegas Araya, respectivamente, en su condición de Director General y Director del Ámbito C del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-</p>
8	<p>Sentencia 2015 - 008512. Expediente 15-003284-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL EDUCATIVA GRANDE DE TERRABA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA DE BORUCA. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
9	<p>Sentencia 2015 - 008513. Expediente 15-003525-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA contra DIRECTOR DEL ÁREA DE SALARIOS E INCENTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y</p>

	ENERG, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE AUTORIDAD PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara sin lugar el recurso.
10	Sentencia 2015 - 008514. Expediente 15-003794-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ, DELEGADO DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO DE GUAPILES. Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la autoridad de tránsito recurrida y por la falta de vigilancia del boulevard de interés. Se ordena a Ronald Céspedes Mora, en su condición de delegado de la Policía de Tránsito de Guápiles, o a quien en su lugar ocupe ese puesto, que lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, de inmediato, se ponga fin a la problemática de mala utilización del boulevard de Guápiles. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ronald Céspedes Mora, en su condición de delegado de la Policía de Tránsito de Guápiles, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. En cuanto a la Municipalidad de Pococí y respecto a los demás extremos, se declara sin lugar el recurso.
11	Sentencia 2015 - 008515. Expediente 15-003929-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONDOMINIO NIRVANA AZUL. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
12	Sentencia 2015 - 008516. Expediente 15-004258-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, MINISTRA MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
13	Sentencia 2015 - 008517. Expediente 15-004287-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL

	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.
14	Sentencia 2015 - 008518. Expediente 15-004639-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE SECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carolina Solano Carballo, en su condición de Jefe de la Sección de Seguridad Interna Municipal de la Municipalidad de San José, o a quien ejerza ese cargo, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se conteste y se brinde a la recurrente la información requerida mediante oficio No. SLP-SAC-113-15 del 12 de marzo del 2015. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
15	Sentencia 2015 - 008519. Expediente 15-004661-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, PRESIDENTE DE LA JUNTA MÉDICA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
16	Sentencia 2015 - 008520. Expediente 15-004891-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL EN CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Juan Luis Gutiérrez Chaves en su condición de Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Huetar Norte del Instituto Mixto de Ayuda Social o a quien ocupe el cargo, resolver en el plazo máximo de QUINCE DÍAS constado a partir de la notificación de la presente resolución, la solicitud de beneficio institucional de Bienestar Familiar presentada por la amparada el 15 de julio del

	<p>2014, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Juan Luis Gutiérrez Chaves en su condición de Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Huetar Norte del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien ocupe el cargo. EN FORMA PERSONAL.-</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 008521. Expediente 15-005037-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, DIRECTORA DEL ÁREA EDUCATIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR. Se declara sin lugar el recurso.</p>
18	<p>Sentencia 2015 - 008522. Expediente 15-005087-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Juan Luis Camacho Segura, Presidente del Tribunal Ambiental Administrativo, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que en el término improrrogable de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelvan las denuncias incoadas por el recurrente. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los representantes de la Municipalidad de Cartago, sobre lo señalado respecto</p>

	<p>de su actuación, al final de la parte considerativa de esta sentencia. Notifíquese esta resolución en forma personal a Juan Luis Camacho Segura, Presidente del Tribunal Ambiental Administrativo, a Rolando Rodríguez Brenes y a Adrián Leandro Marín, Alcalde y Presidente, ambos de la Municipalidad de Cartago, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. COMUNÍQUESE.-</p>
19	<p>Sentencia 2015 - 008523. Expediente 15-005269-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DE COOPETAXI RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Carolina Cabrera Chan, en su calidad de Gerente General de Coopetaxi RL, o a quien ejerza ese cargo, suministrarle al recurrente, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, la información financiera y contable que solicitó desde el 13 de febrero de 2015, a costa del recurrente. Se le advierte al recurrido, que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso. Se condena a la Cooperativa de Transportes Públicos y Servicios Múltiples RL al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución a Carolina Cabrera Chan en su calidad de Gerente General de Coopetaxi RL, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
20	<p>Sentencia 2015 - 008524. Expediente 15-005344-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. No ha lugar a la gestión formulada. Desglósesse el escrito recibido al fax de la Sala a las 9:39 horas del 8 de junio de 2015 para que se tramite como un asunto -específicamente en lo relativo al tema de la alimentación y la falta de notificación</p>
21	<p>Sentencia 2015 - 008525. Expediente 15-005352-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente</p>

	<p>con lugar el recurso, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 008526. Expediente 15-005539-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, PRESIDENTE DE LA EMPRESA GESTIONADORA DE CRÉDITOS DE SJ SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 008527. Expediente 15-005551-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerado V de esta sentencia.-</p>
24	<p>Sentencia 2015 - 008528. Expediente 15-005571-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
25	<p>Sentencia 2015 - 008529. Expediente 15-005782-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA, MINISTERIO DE SALUD. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, respecto a la acusada responsabilidad de la Municipalidad de Alajuela. Se ordena a Roberto Hernán Thompson Chacón y Luis Francisco Alpizar, por su orden Alcalde Municipal y Coordinador de la Actividad de Alcantarillado Sanitario, ambos de la Municipalidad de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que den cumplimiento al plan de acciones correctivas, según el cronograma programado en el plan operacional de aguas residuales presentado el 29 de abril de 2015 ante el Ministerio de Salud. Asimismo, se les ordena a las autoridades recurridas abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron mérito a esta declaratoria. Se advierte que de no acatar la orden dicha incurrirán en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela,</p>

	<p>al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a los demás extremos reclamados. Notifíquese en forma personal esta resolución a Roberto Hernán Thompson Chacón y Luis Francisco Alpizar, por su orden Alcalde Municipal y Coordinador de la Actividad de Alcantarillado Sanitario, ambos de la Municipalidad de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos. Los Magistrados Armijo Sancho y Jinesta Lobo ponen notas.</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 008530. Expediente 15-005853-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD REGIÓN BRUNCA. Se declara con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a lo actuado respecto a la testigo ofrecida por el amparado y aceptada por la Administración. Se ordena a Lauren Zúñiga Muñoz, en su condición de directora regional del CEN-CINAI Región Brunca, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que proceda dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución, a señalar hora y fecha para la recepción de la declaración de la testigo ofrecida por el amparado, para lo cual le deberá extender la respectiva cédula de citación. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Lauren Zúñiga Muñoz, en su condición de directora regional del CEN-CINAI Región Brunca o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. En cuanto a los demás extremos, se declara sin lugar el recurso.</p>
27	<p>Sentencia 2015 - 008531. Expediente 15-005933-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE LA ESCUELA COPA BUENA DE COTO BRUS. Se declara SIN lugar el recurso.</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 008532. Expediente 15-006051-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL</p>

	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.
29	Sentencia 2015 - 008533. Expediente 15-006159-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, MINISTRO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.
30	Sentencia 2015 - 008534. Expediente 15-006190-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO DR. RICARDO MORENO CAÑAS, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE OCCIDENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ORIENTADORAS DEL COLEGIO DR. RICARDO MORENO CAÑAS, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL COLEGIO DR. RICARDO MORENO CAÑAS .Se declara CON lugar el recurso, en consecuencia se anula todo lo actuado con posterioridad al 16 de abril del 2015, en el procedimiento sancionatorio del menor amparado seguido en el Colegio Dr. Ricardo Moreno Cañas. Lo anterior, sin perjuicio de que una vez respetando los derechos y principios del debido proceso, los recurridos decidan continuar con la imposición de una sanción disciplinaria al menor amparado, si lo estiman procedente. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese a todas las partes.-
31	Sentencia 2015 - 008535. Expediente 15-006236-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por el retardo en remitir las epicrisis solicitadas por el petente el día 21 de abril de 2015 en que incurrió el Gerente Médico del Hospital del Trauma del Instituto Nacional de Seguros. Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.-
32	Sentencia 2015 - 008536. Expediente 15-006370-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE JAPDEVA, PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE VALORACIÓN DE

	PUESTOS JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA, PRESIDENTE EJECJUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA. Se declara sin lugar el recurso.
33	Sentencia 2015 - 008537. Expediente 15-006386-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁMBITO C DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
34	Sentencia 2015 - 008538. Expediente 15-006397-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GASTO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Presidenta Ejecutiva, a Gustavo Picado Chacón, en su condición de Gerente Financiero, a María Eugenia Villalta Bonilla, en su calidad de Gerente Médica, a Arnoldo Matamoros Sánchez como Director General y a Héctor Torres Rodríguez en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que a más tardar dentro del plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se culmine el trámite administrativo y se inicie la aplicación del tratamiento de neuromodulación y estimulación rectal que requiere la recurrente, en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo su responsabilidad y supervisión, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente, que contraindiquen tal procedimiento. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. De igual manera, deberán adoptar medidas administrativas inmediatas para evitar que hechos

	similares ocurran en el futuro. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-
35	Sentencia 2015 - 008539. Expediente 15-006442-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Leticia Castro Moreno en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Aserrí o a quien en su lugar ocupe el cargo que: 1. De forma inmediata formalice y ejecute el contrato para realizar el estudio hidrogeológico que se requiere para solventar el problema del suministro de agua potable; 2. Una vez realizado el estudio hidrogeológico deberá el gobierno local en el plazo máximo de DOCE MESES implementar las recomendaciones señaladas, tanto en lo relativo a la obra como a su mantenimiento posterior; 3) Adoptar cualesquiera otras medidas complementen y aseguren el suministro de agua potable. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Aserrí al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Leticia Castro Moreno en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Aserrí o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.
36	Sentencia 2015 - 008540. Expediente 15-006460-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso.
37	Sentencia 2015 - 008541. Expediente 15-006486-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE LA SUCURSAL DE ALAJUELA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE ADMINISTRATIVO DE LA SUCURSAL DE ALAJUELA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara sin

	lugar el recurso.
38	<p>Sentencia 2015 - 008542. Expediente 15-006499-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Víctor Barrantes Marín, en su condición de Ministro a.i. de Justicia y Paz, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo siguiente: a) mantener inmediatamente al amparado, en su condición de indiciado, separado de las personas sentenciadas que se encuentran recluidas en el ámbito de indiciados del Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría; b) En el plazo de quince días, tener completa y absolutamente separados los indiciados de los sentenciados en el Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría; c) Al 3 de diciembre de 2015 -fecha en la que se cumple el plazo de un año otorgado en la sentencia No. 2014018911 de las 9:05 hrs. de 21 de noviembre de 2014-, eliminar el hacinamiento crítico en el Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Víctor Barrantes Marín, en su condición de Ministro a.i. de Justicia y Paz, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales.</p>
39	<p>Sentencia 2015 - 008543. Expediente 15-006517-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DEL ÁREA DE INGENIERÍA Y VALUACIÓN DEL BANCO DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
40	<p>Sentencia 2015 - 008544. Expediente 15-006526-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO. KAROL DE LOS ÁNGELES NUÑEZ SEGURA contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
41	<p>Sentencia 2015 - 008545. Expediente 15-006540-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Edgar Gutiérrez Espeleta, en su condición de Ministro de Ambiente y Energía y a Freddy Bolaños Céspedes, Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, o a quienes ocupen esos puestos, coordinar lo necesario para poner a disposición del recurrente de manera inmediata el resultado de la investigación efectuada a raíz de la denuncia interpuesta por medio del oficio No. EVAS-FFA-301-2015 de 26 de noviembre de 2014. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Edgar Gutiérrez Espeleta, en su condición de Ministro de Ambiente y Energía y a Freddy Bolaños Céspedes, Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, o a quienes ocupen esos puestos, en forma personal.</p>
42	<p>Sentencia 2015 - 008546. Expediente 15-006545-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA NACIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO ICODER. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
43	<p>Sentencia 2015 - 008547. Expediente 15-006552-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
44	<p>Sentencia 2015 - 008548. Expediente 15-006567-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. CONSULTA LEGISLATIVA. DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, JUAN MARIN QUIROS, KARLA VANESSA PRENDAS MATARRITA,</p>

	<p>RAFAEL ÁNGEL ORTIZ FABREGA en lo referente a Se evacua la consulta en el sentido que el proyecto denominado "Aprobación de la Adhesión a la Convención para Facilitar el Acceso Internacional a la Justicia" (expediente legislativo No. 18.382), no contiene vicios esenciales de procedimiento o disposiciones inconstitucionales.</p>
45	<p>Sentencia 2015 - 008549. Expediente 15-006581-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Se declara CON lugar el recurso, en consecuencia: 1) Se anula la resolución 115 de las 12:15 horas del 07 de enero de 2015 de la Dirección General del Registro Civil de Costa Rica, Sección de Opciones y Naturalizaciones, donde denegó la solicitud de naturalización solicitada, y la resolución 1070-N-2015 del 26 de febrero de 2015 del Tribunal Supremo de Elecciones donde aprobó la denegación anterior. 2) Se ordena a GERMAN ALBERTO ROJAS FLORES, en su calidad de Jefe a.i de la Sección de Opciones y Naturalizaciones, y a LUIS ANTONIO SOBRADO GONZALEZ, en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones, o a quienes en su lugar ocupen estos cargos, resolver dentro de un plazo razonable la solicitud de naturalización del amparado, tomando en cuenta su calidad de indígena guaymí (una vez corroborada dicha calidad) y asegurarse de notificarlo debidamente, si consideraren que deben realizarle alguna prevención, de previo a resolver. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal GERMAN ALBERTO ROJAS FLORES, en su calidad de Jefe a.i de la Sección de Opciones y Naturalizaciones, y a LUIS ANTONIO SOBRADO GONZALEZ, en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones, o a quienes en su lugar ocupen estos cargos.-</p>
46	<p>Sentencia 2015 - 008550. Expediente 15-006605-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SANTA ROSA contra DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN</p>

	<p>INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y Patricia Mora Céspedes, respectivamente Directora de Recursos Humanos y Jefa de Dirección de Planificación Institucional, Desarrollo de Servicios Educativos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que inmediatamente designen el personal necesario para llevar a cabo las labores de aseo y limpieza en la Escuela Santa Rosa de Sabalito, Coto Brus. Asimismo, deberán realizar todas las coordinaciones y gestiones necesarias en el ámbito de su competencia para que en el plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se le otorgue definitivamente a la Escuela Santa Rosa de Sabalito de Coto Brus las plazas de conserje necesarias según las condiciones particulares y población estudiantil de dicho centro educativo. Todo lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Yaxinia Díaz Mendoza y Patricia Mora Céspedes, respectivamente Directora de Recursos Humanos y Jefa de Dirección de Planificación Institucional, Desarrollo de Servicios Educativos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>
47	<p>Sentencia 2015 - 008551. Expediente 15-006609-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE ADMINISTRATIVO DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL DE ESPARZA, JEFE ADMINISTRATIVO DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL DE PALMARES. Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.</p>
48	<p>Sentencia 2015 - 008552. Expediente 15-006667-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Maureen Fallas Fallas en su condición de Alcaldesa Municipal y a Lilliam Arguedas Quesada en su condición de Presidenta del Concejo Municipal, ambas de la Municipalidad de Desamparados, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas pertinentes para que las recomendaciones emitidas por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito por medio del oficio N° DGIT-ED-7781-2013 del 25 de setiembre de 2013, sean ejecutadas en el tercer trimestre de 2015. Se advierte a las recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Maureen Fallas Fallas en su condición de Alcaldesa Municipal y a Lilliam Arguedas Quesada en su condición de Presidenta del Concejo Municipal, ambas de la Municipalidad de Desamparados, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal. El Magistrado Jinesta pone nota.</p>
49	<p>Sentencia 2015 - 008553. Expediente 15-006697-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Juan Luis Camacho Segura, Presidente del Tribunal Ambiental Administrativo, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que en el término improrrogable de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelva la denuncia incoada por el recurrente. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>

	<p>contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Juan Luis Camacho Segura, Presidente del Tribunal Ambiental Administrativo, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. COMUNÍQUESE.-</p>
50	<p>Sentencia 2015 - 008554. Expediente 15-006707-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR, JEFE DE CLÍNICA ESPECIALIDAD ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
51	<p>Sentencia 2015 - 008555. Expediente 15-006720-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO DE PARAÍSO, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DPTO GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la falta de pago del salario completo se refiere. En consecuencia, se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le pague a los recurrentes el salario adeudado. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.</p>
52	<p>Sentencia 2015 - 008556. Expediente 15-006734-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE HEREDIA, JEFE DEL SERVICIO DE PSICOLOGIA DEL HOSPITAL</p>

	DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.-
53	Sentencia 2015 - 008557. Expediente 15-006739-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.-
54	Sentencia 2015 - 008558. Expediente 15-006744-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL GRANDE DEL TÉRRABA, JEFE FUERZA PÚBLICA DE BUENOS AIRES, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA ASOC DESARROLLO INDÍGENA BORUCA BUENOS AIRES PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso.
55	Sentencia 2015 - 008559. Expediente 15-006745-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL DE GOLFITO. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.
56	Sentencia 2015 - 008560. Expediente 15-006755-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE ADMINISTRATIVO DE LA SUCURSAL DE ALAJUELA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, MARCO HERMÓGENES PRADO MARENCO MÉDICO EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD RÍO NARANJO BAGACES. Se declara sin lugar el recurso.
57	Sentencia 2015 - 008561. Expediente 15-006770-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA, VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA. Se declara sin lugar el recurso. Estése la recurrente a la sentencia N° 2015-6694 de las 14:45 horas del 12 de mayo de 2015 de este Tribunal, en cuanto a lo resuelto en ella.
58	Sentencia 2015 - 008562. Expediente 15-006781-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara sin lugar el recurso.

59	Sentencia 2015 - 008563. Expediente 15-006790-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR SUPERVISOR DE CIRCUITO 05, MORAVIA, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE PLATANARES, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
60	Sentencia 2015 - 008564. Expediente 15-006798-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS contra COORDINADOR DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, FISCAL COORDINADOR DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN EL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
61	Sentencia 2015 - 008565. Expediente 15-006803-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Keneth Araya Andrade, en su calidad de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas (FONABE), o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de 15 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en forma definitiva las solicitudes de beca planteada a favor de los amparados. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Keneth Araya Andrade, en su calidad de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas (FONABE), o a quien ocupe su cargo.
62	Sentencia 2015 - 008566. Expediente 15-006804-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su

	<p>calidad de Director Médico y Walter Vega Gómez, en calidad de Jefe de Servicio de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que al recurrente, se le realice la cirugía que requiere, dentro de un plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
63	<p>Sentencia 2015 - 008567. Expediente 15-006809-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SUCURSAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS EN DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a William Courreau Arias, en su condición de Coordinador Comercial de la Zona 2 del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a William Courreau Arias, en su condición de Coordinador Comercial de la Zona 2 del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados o a quien ocupe ese cargo.</p>
64	<p>Sentencia 2015 - 008568. Expediente 15-006814-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se anula la resolución mediante la cual las autoridades recurridas hicieron traslado de cargos a la junta administrativa del Liceo El Pavón, Los Chiles, Alajuela. Por lo anterior, se les ordena al Director Regional y al Supervisor de Centros Educativos del Circuito 10, éstos últimos de la Dirección Regional de Educación de San Carlos, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, retrotraer a su inicio el procedimiento administrativo contra la junta administrativa amparada, por lo que además, en forma inmediata deben permitirles el acceso al expediente administrativo en que se tramita la causa. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución al Director Regional y al Supervisor de Centros Educativos del Circuito 10, éstos últimos de la Dirección Regional de Educación de San Carlos, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. Comuníquese.-</p>
65	<p>Sentencia 2015 - 008569. Expediente 15-006831-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena Yaxina Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias para que se cancele al recurrente, el monto que le corresponde por concepto de salario adeudado, en el plazo no mayor de QUINCE DÍAS a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el</p>

	proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.
66	Sentencia 2015 - 008570. Expediente 15-006843-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORES. Se declara con lugar el recurso. Se anula el acuerdo municipal N°4374-2015, aprobado por el Concejo Municipal de Flores en sesión ordinaria 381-2015 del 21 de abril de 2015, en todo lo que respecta a la amonestación escrita impuesta a María de los Ángeles Ulate Alfaro. Se condena a la Municipalidad de Flores al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
67	Sentencia 2015 - 008571. Expediente 15-006844-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD DE TURRIALBA, MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.
68	Sentencia 2015 - 008572. Expediente 15-006847-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUDNO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SECCIÓN FLAGRANCIA SEDE SANTA CRUZ. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
69	Sentencia 2015 - 008573. Expediente 15-006871-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD EN LA URUCA DEL INSTITUTO NACIONAL DE S. Se declara sin lugar el recurso.-
70	Sentencia 2015 - 008574. Expediente 15-006891-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE OREAMUNO, CONCEJO MUNICIPAL DE OREAMUNO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO. Se declara sin lugar el recurso.
71	Sentencia 2015 - 008575. Expediente 15-006895-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO LOCAL DE POLICÍAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara SIN

	LUGAR el recurso.-
72	Sentencia 2015 - 008576. Expediente 15-006911-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
73	Sentencia 2015 - 008577. Expediente 15-006922-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE AGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GEOLOGÍA Y MINAS, SECRETARIO TÉCNICO NACIONAL AMBIENTAL. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Armijo pone nota.-
74	Sentencia 2015 - 008578. Expediente 15-006923-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO VECINOS DE PLAYA GRANDE. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.
75	Sentencia 2015 - 008579. Expediente 15-006927-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.
76	Sentencia 2015 - 008580. Expediente 15-006971-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SUCURSAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEDE CONCEPCIÓN DE ALAJUELITA. Se declara sin lugar el recurso.
77	Sentencia 2015 - 008581. Expediente 15-006981-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL MÉXICO, SUBDIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Luis Antonio Acuña Rojas, Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital México, o a quien ocupe ese cargo, que en forma inmediata disponga lo pertinente a efecto que se redireccione la gestión planteada por el

	<p>tutelado ante la Dirección del Laboratorio Clínico, lugar donde deberá de ser debidamente resuelta. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte al recurrido, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Luis Antonio Acuña Rojas, Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital México, o a quien ocupe ese cargo. Comuníquese.-</p>
78	<p>Sentencia 2015 - 008582. Expediente 15-006987-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
79	<p>Sentencia 2015 - 008583. Expediente 15-006992-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO ESCAZÚ, PROFESORA GUÍA DE LA SECCIÓN 9-5 DEL LICEO ESCAZÚ. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
80	<p>Sentencia 2015 - 008584. Expediente 15-007003-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Jaime Barrantes Espinoza, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, que realice todas las gestiones necesarias para que, en el plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la solicitud de pensión formulada a favor del niño amparado. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer</p>

	<p>cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, esta resolución a Jaime Barrantes Espinoza, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
81	<p>Sentencia 2015 - 008585. Expediente 15-007006-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sergio Rodríguez Venegas, en su condición de administrador a.i. de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Puntarenas o a quien en su lugar ejerza el cargo, que resuelva en definitiva la gestión presentada por la recurrente el 9 de enero del 2014, y le notifique lo resuelto, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sergio Rodríguez Venegas, en su condición de administrador a.i. de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Puntarenas o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
82	<p>Sentencia 2015 - 008586. Expediente 15-007020-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
83	<p>Sentencia 2015 - 008587. Expediente 15-007021-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-</p>
84	<p>Sentencia 2015 - 008588. Expediente 15-007073-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE LABORATORIO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Arias Murillo y Julia Vargas Carranza, por su orden Director General a.í y Jefe de Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Arias Murillo y Julia Vargas Carranza, por su orden Director General a.í y Jefe de Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
85	<p>Sentencia 2015 - 008589. Expediente 15-007079-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ESCUELA PILAR JIMÉNEZ SOLIS, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
86	<p>Sentencia 2015 - 008590. Expediente 15-007096-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE SAN</p>

	<p>RAMON, BAR Y RESTAURANTE MARIO"S STEAK HOUSE, DIRECCIÓN ÁREA RECTORA DE SALUD DE SAN RAMON, DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PATENTES MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON, MINISTERIO DE SALUD declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en relación con el Ministerio de Salud. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En relación con los demás recurridos, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta pone nota.</p>
87	<p>Sentencia 2015 - 008591. Expediente 15-007098-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTO MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA CARTAGO, DR. ROBERT VEGA SOLIS, JEFE DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE MÉDICO DE LA REGION CENTRAL ESTE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE MÉDICO DEL DEP DE GESTION INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE A.I DEL SERVICIO DE MEDICINA Y ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
88	<p>Sentencia 2015 - 008592. Expediente 15-007107-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA DR. RAÚL BLANCO CERVANTES, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE GERIATRÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA DR. RAÚL BLANCO CERVANTES, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA DR. RAÚL BLANCO CERBANTES, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA DR. RAÚL BLANCO CERVANTES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
89	<p>Sentencia 2015 - 008593. Expediente 15-007108-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE PÉREZ ZELEDÓN, GERENTE FINANCIERO (RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO) DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso, por violación del artículo 41 de la Constitución Política. Se ordena a</p>

	<p>Gustavo Picado Chacón, en su calidad de Gerente de Pensiones a.i. de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo, que tome las medidas necesarias para que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva y comuniqué el recurso de apelación planteado por la recurrente desde el 23 de febrero del 2015 contra la resolución N° 115300284-2015 de 09 de febrero de 2015 que deniega la solicitud de pensión por el régimen no contributivo, a nombre de la amparada. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Gustavo Picado Chacón, en su calidad de Gerente de Pensiones a.i. de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo en FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
90	<p>Sentencia 2015 - 008594. Expediente 15-007129-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de MOHS OIL COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA contra COMISIÓN PERMANENTE OTORGAMIENTO PERMISOS Y REGULACION OPERACION DE ACTIVIDADES DENTRO DEL ÁREA PORTUARIA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula la sanción impuesta a la empresa Mohs Oil Company por la Comisión Permanente para el Otorgamiento de Permisos y Regulación de la Operación de Actividades Privadas dentro del Área Portuaria de Limón y Moín de JAPDEVA en la Sesión Ordinaria No. 7 efectuada el 5 de mayo de 2015, la cual, a su vez, fue comunicada por oficio No. DSG-0223-15 de 12 de mayo de 2015. Se condena la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.</p>
91	

	Sentencia 2015 - 008595. Expediente 15-007163-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra OFICINA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, SAN RAMON, VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN lugar el recurso.
92	Sentencia 2015 - 008596. Expediente 15-007173-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen notas.
93	Sentencia 2015 - 008597. Expediente 15-007175-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
94	Sentencia 2015 - 008598. Expediente 15-007196-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBAS, AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBAS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la falta de comunicación al amparado, de la respuesta de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Tibás. Se ordena a Gerardo Antonio Villalobos Leitón, en su condición de Auditor Interno de la Municipalidad de Tibás, o a quien ocupe el cargo, que dentro del plazo de TRES DIAS, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, proceda a comunicar al amparado el oficio AIM-235-14 del 20 de agosto de 2014, al medio señalado por el recurrente para recibir notificaciones. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Tibás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal.
95	Sentencia 2015 - 008599. Expediente 15-007197-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE

	TIBAS. Se declara sin lugar el recurso.-
96	Sentencia 2015 - 008600. Expediente 15-007198-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-
97	Sentencia 2015 - 008601. Expediente 15-007212-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
98	Sentencia 2015 - 008602. Expediente 15-007214-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE GARABITO, PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.-
99	Sentencia 2015 - 008603. Expediente 15-007220-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.-
100	Sentencia 2015 - 008604. Expediente 15-007226-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFA DEL SERVICIO DE FARMACIA DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ. Se declara sin lugar el recurso.-
101	Sentencia 2015 - 008605. Expediente 15-007232-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO DE DISTRITO DE PATARRÁ DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Sandra María Matamoros Ugalde, presidente del Concejo de Distrito de Patarrá de Desamparados, o a quien ocupe ese puesto, responder y entregar INMEDIATAMENTE al recurrente, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, lo peticionado en su escrito del 6 de mayo pasado. Se condena a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la

	<p>hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución en forma personal a Sandra María Matamoros Ugalde, presidente del Concejo de Distrito de Patarrá de Desamparados, o a quien ocupe ese puesto. Comuníquese.-</p>
102	<p>Sentencia 2015 - 008606. Expediente 15-007233-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN MIGUEL DE DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alvaro Ruiz Méndez, en su condición de Presidente del Concejo de Distrito de San Miguel de Desamparados, o a quien ocupe ese cargo, que dentro del plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, ponga a disposición del amparado la información que solicitara el 5 de mayo de 2015. Se advierte al recurrido, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
103	<p>Sentencia 2015 - 008607. Expediente 15-007234-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Severo Argüello Jiménez, en su condición de Presidente del Concejo de Distrito de la Municipalidad de Desamparados o a quien ocupe ese cargo, que dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, le proporcionen al amparado, a costo suyo, la información que requirió mediante documento de fecha de 5 de mayo de 2015. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al recurrido, o a quien</p>

	<p>ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
104	<p>Sentencia 2015 - 008608. Expediente 15-007236-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL DE DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Otto Cordero Ortega, en su calidad de Presidente del Concejo de Distrito de San Cristóbal de Desamparados, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, ponga a disposición del amparado la información que solicitara el 5 de mayo de 2015. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
105	<p>Sentencia 2015 - 008609. Expediente 15-007238-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN MIGUEL DE DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alvaro Ruiz Mendez, en su condición de Presidente del Concejo de Distrito de San Miguel de Desamparados, o a quien ocupe el puesto, coordinar lo necesario para poner a disposición del recurrente la información requerida el 5 de mayo de 2015. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Desamparados, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Alvaro Ruiz Mendez, en su condición de Presidente del Concejo de Distrito de San Miguel de Desamparados, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo pone nota.</p>

106	Sentencia 2015 - 008610. Expediente 15-007244-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO DEL DISTRITO DE GRAVILIAS DE DESAMPARADOS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE GRAVILIAS DE DESAMPARADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE DES. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.El Magistrado Jinesta Lobo pone nota
107	Sentencia 2015 - 008611. Expediente 15-007251-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.
108	Sentencia 2015 - 008612. Expediente 15-007264-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS (ANTES CONTROL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en forma definitiva el reclamo planteado por el recurrente el 06 de febrero de 2015, en el que solicitó el pago de sus prestaciones legales, y se cancele al interesado el monto correspondiente. Lo anterior se dicta, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.

109	<p>Sentencia 2015 - 008613. Expediente 15-007270-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, respectivamente, Director General y Jefe de Clínica Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar, ocupen esos cargos que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la recurrente. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, respectivamente, Director General y Jefe de Clínica Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez.</p>
110	<p>Sentencia 2015 - 008614. Expediente 15-007279-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE COCORI DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
111	<p>Sentencia 2015 - 008615. Expediente 15-007289-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE ADMINISTRACIÓN AI SUCURSAL CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL EN SIQUIRRES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
112	<p>Sentencia 2015 - 008616. Expediente 15-007303-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO NOTARIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
113	<p>Sentencia 2015 - 008617. Expediente 15-007306-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso.-
114	Sentencia 2015 - 008618. Expediente 15-007315-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.
115	Sentencia 2015 - 008619. Expediente 15-007316-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA MARINA DE SAN CARLOS. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo pone nota.
116	Sentencia 2015 - 008620. Expediente 15-007317-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMERICAS. Desglóse el escrito presentado por la recurrente a las 20:52 horas del 10 de junio de 2015 y tramítense como un asunto nuevo. Archívese este expediente.
117	Sentencia 2015 - 008621. Expediente 15-007331-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
118	Sentencia 2015 - 008622. Expediente 15-007337-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS, DIRECTORA MÉDICA ÁREA DE SALUD ASERRÍ, JEFE SERVICIO DE MEDICINA ÁREA DE SALUD ASERRÍ, JEFE SERVICIO DE RADIOLOGÍA CLÍNICA MARCIAL FALLAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que a la recurrente Ramora Godínez Chinchilla se le

	<p>realice el ultrasonido indicado por su médico tratante, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Héctor Araya Zamora en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
119	<p>Sentencia 2015 - 008623. Expediente 15-007347-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso únicamente contra el Ministerio de Educación Pública. Se ordena a quien ocupe el cargo de Viceministro Administrativo del Ministerio de Educación Pública y a María del Rocío Moya González, en su condición de Directora de la Escuela Juan Bautista Solís Rodríguez, que de inmediato adopten, dentro del marco de sus competencias, las medidas respectivas, a fin de garantizar, en un plazo máximo de un mes a partir de la notificación de esta sentencia, la seguridad estudiantil que requiere la Escuela Juan Bautista Solís Rodríguez en cada uno de los accesos que regula la entrada y salida de los menores de edad. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al Viceministro</p>

	Administrativo del Ministerio de Educación Pública y a María del Rocío Moya González, en su condición de Directora de la Escuela Juan Bautista Solís Rodríguez o a quienes ocupen los cargos.
120	Sentencia 2015 - 008624. Expediente 15-007349-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
121	Sentencia 2015 - 008625. Expediente 15-007371-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
122	Sentencia 2015 - 008626. Expediente 15-007373-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE GUADALUPE. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Carlos Delgado Calbaceta, en su condición de jefe administrativo de la Sucursal de Guadalupe de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ejerza el cargo, que resuelva en definitiva la gestión presentada por el recurrente el 30 de julio del 2014, y le notifique lo resuelto, dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Juan Carlos Delgado Calbaceta, en su condición de jefe administrativo de la Sucursal de Guadalupe de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.
123	Sentencia 2015 - 008627. Expediente 15-007377-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, COORDINADOR DE GESTIÓN DE COBROS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
124	Sentencia 2015 - 008628. Expediente 15-007393-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA UNIDAD

	EJECUTORA DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y CAPITAL HUMANO PARA LA COMPETITIVIDA. Se declara sin lugar el recurso.
125	Sentencia 2015 - 008629. Expediente 15-007401-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE OFICINA CANTONAL PUNTARENAS INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.
126	Sentencia 2015 - 008630. Expediente 15-007404-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
127	Sentencia 2015 - 008631. Expediente 15-007407-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE DESAMPARADOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.
128	Sentencia 2015 - 008632. Expediente 15-007413-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra ENCARGADO DEL ALBERGUE DE MORAVIA 1 DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, JEFE DE PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA DE MEDICINA LEGAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MÉDICATURA FORENSE, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Teresa León Sáenz, en su calidad de Presidenta Ejecutiva, y a Ana María Rojas Pacheco, en su calidad de Directora Regional San José Central, ambas del Patronato Nacional de la Infancia, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para reubicar a la tutelada en un sitio que, conforme la opinión de los profesionales de dicha institución, resulte óptimo para la tutela de los derechos de la menor, tomando en cuenta el criterio externado en el oficio número SPPF-2015-0925-OJ de la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense del Departamento de Medicina Legal, sobre lo cual deberá informar a esta Sala dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción

	<p>Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
129	<p>Sentencia 2015 - 008633. Expediente 15-007420-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos y a Lilliam Mora Aguilar, Directora de Gestión y Evaluación de la Calidad, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que de forma inmediata remitan a la Dirección de Educación Privada del Ministerio de Educación Pública, la gestión planteada por la recurrente el 12 de marzo del 2015 para su atención. Todo lo anterior bajo el apercibimiento que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, los daños y perjuicios ocasionados los que se liquidarán, en su caso, en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativa. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos y a Lilliam Mora Aguilar, Directora de Gestión y Evaluación de la Calidad, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
130	<p>Sentencia 2015 - 008634. Expediente 15-007423-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta</p>

	<p>sentencia, se le cancele a la recurrente lo que se le adeuda en el actual ciclo lectivo de 2015. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
131	<p>Sentencia 2015 - 008635. Expediente 15-007424-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos de Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupa ese cargo, que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, proceda a pagar lo que se adeuda al recurrente por concepto de salario, salvo que ya se hubiese realizado. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos de Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupa ese cargo.</p>
132	<p>Sentencia 2015 - 008636. Expediente 15-007436-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Edgar Gutiérrez Espeleta, en su condición de Ministro de Ambiente y Energía, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, remitir a Karla Vanessa Prendas Matarrita, la información faltante de la</p>

	<p>gestión formulada por oficio DKPM-059 2015 de 21 de abril de 2015, dentro de los TRES DÍAS siguientes a la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al Ministro de Ambiente y Energía en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara parcialmente con lugar el recurso planteado. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
133	<p>Sentencia 2015 - 008637. Expediente 15-007439-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LIMÓN, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LIMÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Néstor Mattis Williams, en su condición de Alcalde Municipal y Ramón Retana Cerdas, en su calidad de Presidente Municipal, ambos de la Municipalidad del Cantón Central de Limón, o a quienes ejerzan tales cargos, responder y comunicar a la amparada, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, la queja que presentó en febrero de 2015 ante esa Municipalidad de Limón, por los trabajos sin terminar que hiciera la Municipalidad y que está dañando su terreno. Asimismo, se les ordena que tomen las medidas oportunas y necesarias para que dentro del plazo de 3 MESES, contado a partir de la notificación de la sentencia, se solucione de manera definitiva el problema de direccionamiento de aguas pluviales en la Urbanización Pacuare que afecta la propiedad y la vivienda en la que habita la amparada. Se hace la advertencia de que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Limón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. Notifíquese la presente resolución a Néstor Mattis Williams, en su condición de Alcalde Municipal y Ramón</p>

	Retana Cerdas, en su calidad de Presidente Municipal, ambos de la Municipalidad del Cantón Central de Limón, o a quienes ejerzan tales cargos, de manera personal.-
134	Sentencia 2015 - 008638. Expediente 15-007451-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de fundamento a la estimatoria de este recurso, los que será liquidados en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
135	Sentencia 2015 - 008639. Expediente 15-007452-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-
136	Sentencia 2015 - 008640. Expediente 15-007453-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso, únicamente, para efectos indemnizatorios . -
137	Sentencia 2015 - 008641. Expediente 15-007459-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JEFE DEL REGISTRO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.
138	Sentencia 2015 - 008642. Expediente 15-007470-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO, SERVICIO DE CIRUJIA DEL HOSPITAL MISEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS, SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MOSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Director General del Hospital Monseñor Sanabria, que en el término improrrogable de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución disponga las medidas necesarias para que el recurrente, sea operado de acuerdo con la prescripción de su médico tratante y bajo su entera responsabilidad. Se le advierte Al Director del Hospital Monseñor Sanabria que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito

	<p>de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director del Hospital Monseñor Sanabria. en forma PERSONAL. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro slavan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
139	<p>Sentencia 2015 - 008643. Expediente 15-007478-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de SINDICATO DE VENDEDORES ESTACIONARIOS DE FRUTAS Y AFINES DE CARTAGO contra MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-</p>
140	<p>Sentencia 2015 - 008644. Expediente 15-007486-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
141	<p>Sentencia 2015 - 008645. Expediente 15-007501-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO JOAQUÍN GUTIÉRREZ MÁNGEL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON lugar el recurso, en consecuencia se anula todo lo actuado y acordado con posterioridad al 27 de abril del 2015, en el procedimiento sancionatorio del menor amparado seguido en el Colegio Joaquín Gutiérrez Mantel. Lo anterior, sin perjuicio de que una vez respetando los derechos y principios del debido proceso, los recurridos decidan continuar con la imposición de una sanción disciplinaria al menor amparado, si lo estiman procedente. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a todas las partes.</p>

142	Sentencia 2015 - 008646. Expediente 15-007507-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por infracción al artículo 27 de la Constitución Política. Se condena al INCOPESCA al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-
143	Sentencia 2015 - 008647. Expediente 15-007509-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE GRECIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Adrián Barquero Saborío, en su condición de Alcalde de Grecia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que emita las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, en el plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le entregue al recurrente la información solicitada mediante oficio recibido el 27 de enero de 2015. Se advierte a la autoridad accionada que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Grecia al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Adrián Barquero Saborío, en su condición de Alcalde de Grecia, o a quien en su lugar ocupe el cargo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
144	Sentencia 2015 - 008648. Expediente 15-007525-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, para que se realice a la tutelada la cirugía en la fecha programada por el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de

	<p>las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
145	<p>Sentencia 2015 - 008649. Expediente 15-007529-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Patricia Cordero García, en su condición de jueza de Familia de Cartago, darle curso al proceso de Impugnación de Paternidad que presentó el recurrente el 20 de marzo del 2015 y que se tramita en el expediente No. 15-000728-0338-FA. Lo anterior bajo el apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Patricia Cordero García, en su condición de jueza de Familia de Cartago, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
146	<p>Sentencia 2015 - 008650. Expediente 15-007539-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN, GERENTE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PÉREZ ZELEDÓN, HAPI DIWALI SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN</p>

	DE DESARROLLO INTEGRAL LA CENIZA. Se declara sin lugar el recurso.
147	Sentencia 2015 - 008651. Expediente 15-007541-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.
148	Sentencia 2015 - 008652. Expediente 15-007543-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
149	Sentencia 2015 - 008653. Expediente 15-007546-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o quien ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias y gire las órdenes que correspondan para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la situación salarial de la amparada, y se le cancelen los salarios adeudados. Se le advierte a la parte recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.
150	Sentencia 2015 - 008654. Expediente 15-007547-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se

	declara sin lugar el recurso.
151	Sentencia 2015 - 008655. Expediente 15-007548-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE UPALA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
152	Sentencia 2015 - 008656. Expediente 15-007554-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
153	Sentencia 2015 - 008657. Expediente 15-007566-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, PRESIDENTE DEL CONCEJO, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Por consiguiente, se ordena a Roberto Hernán Thompson Chacón y a Pablo Palma Alan, respectivamente, Alcalde y Coordinador de la Actividad de Acueducto Municipal, ambos de la Municipalidad de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación de esta resolución, notifiquen al amparado la respuesta a la gestión presentada. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Roberto Hernán Thompson Chacón y a Pablo Palma Alan, respectivamente, Alcalde y Coordinador de la Actividad de Acueducto Municipal, ambos de la Municipalidad de Alajuela.
154	Sentencia 2015 - 008658. Expediente 15-007567-0007-CO. A las nueve horas con

	cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS. Se declara sin lugar el recurso.
155	Sentencia 2015 - 008659. Expediente 15-007595-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Cecilia Bolaños Loría, en su condición de directora general y jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que al recurrente, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias y a Cecilia Bolaños Loría, en su condición de directora general y jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castro Cruz pone nota.
156	Sentencia 2015 - 008660. Expediente 15-007600-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.-
157	Sentencia 2015 - 008661. Expediente 15-007604-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se le ordena a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su condición de Directora

	<p>de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, que en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, se cancele a la amparada los salarios adeudados desde el mes de febrero de 2015 a la fecha, si es que aún no se le hubiesen pagado. Se advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
158	<p>Sentencia 2015 - 008662. Expediente 15-007608-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCAL ADJUNTO DE LIBERIA, JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE LIBERIA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
159	<p>Sentencia 2015 - 008663. Expediente 15-007617-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE ALAJUELITA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL EBAIS CORINA RODRÍGUEZ (SAN FELIPE DE ALAJUELITA), JEFE DE LA UNIDAD DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL ÁREA DE SALUD DE ALAJUELITA DE LA CAJA COSTARRICENSE, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL ÁREA DE SALUD DE ALAJUELITA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
160	<p>Sentencia 2015 - 008664. Expediente 15-007627-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
161	<p>Sentencia 2015 - 008665. Expediente 15-007639-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL</p>

	<p>DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo, para que de manera coordinada, realice las acciones necesarias que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice el pago del salario adeudado al recurrente, en el plazo indicado. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la autoridad accionada, en forma personal.-</p>
162	<p>Sentencia 2015 - 008666. Expediente 15-007642-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Héctor Torres Rodríguez, en su condición, respectivamente, de Director Médico y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en un plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada la cirugía prescrita, en la lista de pacientes prioritarios, todo bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>

	<p>Notifíquese en forma personal la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Héctor Torres Rodríguez, en su condición, respectivamente, de Director Médico y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos.</p>
163	<p>Sentencia 2015 - 008667. Expediente 15-007648-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. ÁREA GESTIÓN DE PENSIONES. RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO. SUCURSAL DE ACOSTA, SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que se programe a la recurrente en fecha cierta la cirugía oftalmológica bilateral que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo la estricta responsabilidad de ese profesional y siempre que no exista una causa médica que contraindique el procedimiento. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo en forma personal. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
164	<p>Sentencia 2015 - 008668. Expediente 15-007658-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA BETO LE PRESTA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
165	<p>Sentencia 2015 - 008669. Expediente 15-007665-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA, PODER JUDICIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
166	<p>Sentencia 2015 - 008670. Expediente 15-007666-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el</p>

	<p>recurso. Se ordena Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo, para que de manera coordinada, realice las acciones necesarias que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice el pago del salario adeudado a la recurrente, en el plazo indicado. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la autoridad accionada, en forma personal.-</p>
167	<p>Sentencia 2015 - 008671. Expediente 15-007673-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE LA SECCIÓN DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL MÉXICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
168	<p>Sentencia 2015 - 008672. Expediente 15-007675-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUBDIRECTORA GENERAL AL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Dionisio Vargas González, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el</p>

	<p>artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Dionisio Vargas González, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
169	<p>Sentencia 2015 - 008673. Expediente 15-007693-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMITÉ DE DISCIPLINA DE LA ESCUELA LA ASUNCIÓN. Se rechaza de plano el recurso.</p>
170	<p>Sentencia 2015 - 008674. Expediente 15-007708-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
171	<p>Sentencia 2015 - 008675. Expediente 15-007713-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere la amparada, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del</p>

	<p>Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
172	<p>Sentencia 2015 - 008676. Expediente 15-007714-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS . Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Cecilia Bolaños Loría, respectivamente, en su condición de Directora General y Jefa del Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, disponer lo necesario a efecto que dentro del mes siguiente a la notificación, se someta a la amparada, a la cirugía de reemplazo de rodilla izquierda que se le prescribió, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante, y si otra causa distinta a la del sub- lite no lo impide. Se advierte a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Cecilia Bolaños Loría, respectivamente, en su condición de Directora General y Jefa del Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
173	<p>Sentencia 2015 - 008677. Expediente 15-007715-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la</p>

	<p>cirugía del amparado dentro del plazo de TRES MESES, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
174	<p>Sentencia 2015 - 008678. Expediente 15-007717-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Hugo Mario Solano Salas, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, a quienes ocupen esos cargos, para que se realice a la accionante la cirugía en la fecha programada por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Hugo Mario Solano Salas, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a</p>

	quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-
175	Sentencia 2015 - 008679. Expediente 15-007729-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ASERRÍ. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
176	Sentencia 2015 - 008680. Expediente 15-007730-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico, y a Mario Solano Salas, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete el plazo establecido -mes de julio de 2015- para que al recurrente, se le ingrese y practique la cirugía requerida durante dicho internamiento, como lo han informado bajo juramento a este Tribunal, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.-
177	Sentencia 2015 - 008681. Expediente 15-007734-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se

	<p>declara con lugar el recurso. Se le ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General a.i. y a Víctor Gil Chang, Jefe a.i. del Servicio de Fisiatría, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado, se le programe fecha cierta para la cita de valoración pretendida. Lo anterior, en el entendido de que dicha cita debe realizarle dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General a.i. y Víctor Gil Chang, Jefe a.i. del Servicio de Fisiatría, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
178	<p>Sentencia 2015 - 008682. Expediente 15-007738-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le cancele a la recurrente la totalidad del salario que se le adeuda, correspondiente a los nombramientos laborados en el Liceo de Higuito y en el Liceo de Gravilias en el actual ciclo lectivo de 2015. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta</p>

	<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
179	<p>Sentencia 2015 - 008683. Expediente 15-007760-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Mario Arias Murillo y a Claudio Orlich Castelán, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente, la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Mario Arias Murillo y a Claudio Orlich Castelán, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>
180	<p>Sentencia 2015 - 008684. Expediente 15-007763-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
181	<p>Sentencia 2015 - 008685. Expediente 15-007770-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE UNIDAD DE</p>

	DESARROLLO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS. Se declara sin lugar el recurso.
182	Sentencia 2015 - 008686. Expediente 15-007792-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA ONCOLÓGICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.
183	Sentencia 2015 - 008687. Expediente 15-007804-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
184	Sentencia 2015 - 008688. Expediente 15-007840-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a William Hernández Rojas, en su condición de director General y jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, respectivamente, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y urgentes para que la recurrente sea internada de inmediato y se le practique el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

	<p>Notifíquese a Arnoldo Matamoros Sánchez y a William Hernández Rojas, en su condición de director General y jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>
185	<p>Sentencia 2015 - 008689. Expediente 15-007867-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASADA DE NARANJITO, ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE VILLA NUEVA, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, CONSTRUCCIONES MODULARES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE VIVENDA Y URBANISMO, LÍNEA DE BUSES GAMBOA DE NARANJITO, MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTERIO DE SALUD DE LA UNIÓN, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE. Désele curso al amparo únicamente en contra de la Municipalidad de Aguirre, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente y Energía, en relación con la alegada violación al derecho al ambiente -artículo 50 de la Constitución Política-. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados, conforme se indica en el Considerando II de esta sentencia.</p>
186	<p>Sentencia 2015 - 008690. Expediente 15-007892-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra COORDINADOR DE LA OFICINA DE APOYO SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ATENCIÓN INSTITUCIONAL POCOCÍ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, FISCAL COORDINADOR DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
187	<p>Sentencia 2015 - 008691. Expediente 15-007897-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA DE LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
188	<p>Sentencia 2015 - 008692. Expediente 15-007898-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, CONCEJO MUNICIPAL DE EL GUARCO, CONCEJO MUNICIPAL DE OREAMUNO, CONCEJO MUNICIPAL DE PARAÍSO, CONCEJO MUNICIPAL DE</p>

	DE TURRIALBA. Se rechaza de plano el recurso.
189	Sentencia 2015 - 008693. Expediente 15-007918-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO. SUCURSAL DE LIBERIA. Se rechaza de plano el recurso.
190	Sentencia 2015 - 008694. Expediente 15-007934-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR. Se declara sin lugar el recurso.
191	Sentencia 2015 - 008695. Expediente 15-007943-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
192	Sentencia 2015 - 008696. Expediente 15-007954-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rafael Araya Fallas, en su condición de Juez Tramitador a.i. del Juzgado de Pensiones Alimentarias de San José, o a quien en su lugar ejerza el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en la conducta que sirvió de fundamento a esta declaratoria. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Rafael Araya Fallas, en su condición de Juez Tramitador a.i. del Juzgado de Pensiones Alimentarias de San José, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-
193	Sentencia 2015 - 008697. Expediente 15-007969-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-
194	Sentencia 2015 - 008698. Expediente 15-008006-0007-CO. A las nueve horas con

	cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO. Se rechaza de plano el recurso.
195	Sentencia 2015 - 008699. Expediente 15-008010-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN. Se rechaza de plano el recurso.
196	Sentencia 2015 - 008700. Expediente 15-008025-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL BANCO DE COSTA RICA, JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
197	Sentencia 2015 - 008701. Expediente 15-008027-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.
198	Sentencia 2015 - 008702. Expediente 15-008029-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, JEFE OFICINA CANTONAL PUNTARENAS INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.
199	Sentencia 2015 - 008703. Expediente 15-008036-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2012018645 de las 9 horas y 5 minutos de 21 de diciembre de 2012.
200	Sentencia 2015 - 008704. Expediente 15-008050-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Archívese el expediente.
201	Sentencia 2015 - 008705. Expediente 15-008052-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
202	Sentencia 2015 - 008706. Expediente 15-008053-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.

203	Sentencia 2015 - 008707. Expediente 15-008063-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.
204	Sentencia 2015 - 008708. Expediente 15-008064-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
205	Sentencia 2015 - 008709. Expediente 15-008067-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA. Se rechaza de plano el recurso.
206	Sentencia 2015 - 008710. Expediente 15-008070-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
207	Sentencia 2015 - 008711. Expediente 15-008072-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra OFICINA DE PESOS Y DIMENSIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIABILIDAD. Se rechaza de plano el recurso.
208	Sentencia 2015 - 008712. Expediente 15-008073-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE PALMARES. Se declara sin lugar el recurso.
209	Sentencia 2015 - 008713. Expediente 15-008074-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN. Deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2014-014181 de las 14:30 horas del 26 de agosto de 2014.
210	Sentencia 2015 - 008714. Expediente 15-008076-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. DEPARTAMENTO DE PENSIONES INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE. SUCURSAL DE DESAMPARADOS, COORDINADORA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, HOSPITAL TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN. Se rechaza de plano el recurso
211	Sentencia 2015 - 008715. Expediente 15-008077-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE MORAVIA. Se rechaza de plano el recurso.
212	Sentencia 2015 - 008716. Expediente 15-008089-0007-CO. A las nueve horas con

	cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ARESEP. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
213	Sentencia 2015 - 008717. Expediente 15-008092-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.-
214	Sentencia 2015 - 008718. Expediente 15-008094-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE UPALA. Se rechaza de plano el recurso.
215	Sentencia 2015 - 008719. Expediente 15-008097-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DIRECTIVA NACIONAL RECOMM, TESORERA DIRECTIVA NACIONAL DE RECOMM. Se rechaza de plano el recurso.-
216	Sentencia 2015 - 008720. Expediente 15-008099-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
217	Sentencia 2015 - 008721. Expediente 15-008102-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE COBRO Y CIVIL DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.
218	Sentencia 2015 - 008722. Expediente 15-008103-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.
219	Sentencia 2015 - 008723. Expediente 15-008107-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
220	Sentencia 2015 - 008724. Expediente 15-008108-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE ESCAZÚ. Se rechaza por el fondo el recurso.
221	Sentencia 2015 - 008725. Expediente 15-008110-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso.
222	Sentencia 2015 - 008726. Expediente 15-008111-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO PENAL DEL

	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano.
223	Sentencia 2015 - 008727. Expediente 15-008117-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de TRANSPORTES JOABSA SOCIEDAD ANÓNIMA contra MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES. Se rechaza de plano el recurso.
224	Sentencia 2015 - 008728. Expediente 15-008126-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se rechaza de plano el recurso.
225	Sentencia 2015 - 008729. Expediente 15-008128-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FERIA DEL AGRICULTOR DE PLAZA VÍQUEZ. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2014-15815 de las 9:20 horas del 26 de setiembre de 2014.
226	Sentencia 2015 - 008730. Expediente 15-008129-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS, JEFE OFICINA CANTONAL PUNTARENAS INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso
227	Sentencia 2015 - 008731. Expediente 15-008143-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL, DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION MUNICIPALIDAD DE PURISCAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
228	Sentencia 2015 - 008732. Expediente 15-008152-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota separada.
229	Sentencia 2015 - 008733. Expediente 15-008154-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO NOCTURNO LICENCIADO ALFREDO GONZÁLEZ FLORES, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PROFESORA DE BIOLOGÍA DEL LICEO NOCTURNO LICENCIADO ALFREDO GONZÁLEZ FLORES. Se rechaza de plano el recurso.

230	Sentencia 2015 - 008734. Expediente 15-008160-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra OFICIAL MAYOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.
231	Sentencia 2015 - 008735. Expediente 15-008161-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LA REFORMA. Se rechaza de plano el recurso.-
232	Sentencia 2015 - 008736. Expediente 15-008162-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIDAD AMBIENTAL, SECCIÓN LOTES BALDÍOS. MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.
233	Sentencia 2015 - 008737. Expediente 15-008172-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE MAYOR CUANTÍA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
234	Sentencia 2015 - 008738. Expediente 15-008175-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se rechaza por el fondo el recurso.
235	Sentencia 2015 - 008739. Expediente 15-008185-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEPARTAMENTO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL EDUCACIÓN DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.-
236	Sentencia 2015 - 008740. Expediente 15-008189-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra EBAIS DE SAN FRANCISCO DE DOS RIOS, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se rechaza de plano el recurso.
237	Sentencia 2015 - 008741. Expediente 15-008192-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-

238	Sentencia 2015 - 008742. Expediente 15-008195-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SEDE LIMÓN. Se rechaza por el fondo el recurso.
239	Sentencia 2015 - 008743. Expediente 15-008200-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Archívese el expediente.
240	Sentencia 2015 - 008744. Expediente 15-008203-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALMACENES CASA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.-
241	Sentencia 2015 - 008745. Expediente 15-008215-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.- Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Abdelnour Granados salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.
242	Sentencia 2015 - 008746. Expediente 15-008231-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CORREDORES. Se rechaza de plano el recurso.-
243	Sentencia 2015 - 008747. Expediente 15-008237-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO PIMA. Se rechaza de plano el recurso.-
244	Sentencia 2015 - 008748. Expediente 15-008240-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.

A las diez horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Gilbert Armijo S.  
Presidente